

ANEXO 1
Comentarios a la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

La Resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Septiembre de 2022.

A. Aspectos de interés para el sector.

Publicación Ampliación plazo para emitir el complemento Carta porte sin multas y sanciones (Transitorio Cuadragésimo Séptimo de la RMF 2022¹)

Se publica finalmente en el Diario Oficial de la Federación esta importante disposición, por medio de la cual se amplía el plazo del **período de transición hasta el 31 de diciembre de 2022**, para emitir el CFDI al que se incorpora el Complemento Carta Porte sin multas y sanciones².

La obligatoriedad de la emisión del complemento Carta Porte del CFDI³, con esta publicación, es la siguiente:

- El uso del CFDI con complemento Carta Porte a que se refieren las reglas respectivas⁴, no se mueve, sigue siendo aplicable desde **el 1º de enero de 2022**.
- Se entiende que cumplen con lo dispuesto en las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte **hasta el 31 de diciembre de 2022**⁵, aunque éste no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte”, publicado en el Portal del SAT.

El texto de la disposición respectiva es el siguiente:

Se reforma el Transitorio Cuadragésimo Séptimo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2021 y sus modificaciones posteriores, para quedar de la siguiente manera:

Cuadragésimo

Séptimo. El uso del CFDI con complemento Carta Porte a que se refieren las reglas 2.7.7.1., 2.7.7.2., 2.7.7.3., 2.7.7.4., 2.7.7.5., 2.7.7.6., 2.7.7.7., 2.7.7.8., 2.7.7.9., 2.7.7.10., 2.7.7.11. y 2.7.7.12., será aplicable a partir del 1 de enero de 2022.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del CFF, se entiende que cumplen con lo dispuesto en las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte hasta el 31 de diciembre de 2022 y este no cuente con la totalidad de los requisitos

¹ RMF 2022: Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

² El 29 de agosto de 2022 AMDA publicó su circular No. 39/DG/2022 “AMPLIACIÓN PLAZO PARA EMITIR EL COMPLEMENTO CARTA PORTE DEL CFDI”, donde comunicaba esta importante ampliación del plazo para la emisión del complemento carta porte.

³ CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

⁴ Reglas 2.7.7.1., 2.7.7.2., 2.7.7.3., 2.7.7.4., 2.7.7.5., 2.7.7.6., 2.7.7.7., 2.7.7.8., 2.7.7.9., 2.7.7.10., 2.7.7.11. y 2.7.7.12.

⁵ El plazo anterior era al 30 de septiembre de 2022.

Saldos a favor del ISR de personas físicas (regla 2.2.2)

La regla se refiere a las devoluciones de saldos a favor de personas físicas.

Se agrega un párrafo a esta disposición para indicar que no les será aplicable a las personas físicas que perciben ingresos por sueldos y salarios⁶, la restricción señalada en el artículo 22, quinto párrafo del CFF, la cual considera que no se tiene por presentada la solicitud de devolución de impuestos en los casos de contribuyentes que se consideren "no localizados ante el RFC"⁷ por EL SAT.

Reglas diversas relacionadas con la reducción de multas.

Se modifican en esta 7ª RMF 2022 diversas reglas relacionadas con la reducción de multas a las que se refiere el artículo 74 del CFF⁸, como sigue:

Multas susceptibles de reducción conforme al artículo 74 del CFF (regla 2.14.5).

Se incluyen como tales las multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del ISR y de comercio exterior, distintas a las obligaciones de pago en dichas materias.

Supuestos por los que no procede la reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF (regla 2.14.6)

Se agregan como causales para que no proceda la reducción de multas, las que se impongan contribuyentes que no hayan presentado la declaración anual del ISR correspondiente al último ejercicio fiscal o, en su caso, las declaraciones complementarias que correspondan, en ambos casos, si se está obligado a ello.

También aquellos que no hayan cumplido con la obligación que dio origen a la imposición de la multa.

Condiciones para que surta efectos la reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF (regla 2.14.7)

La reducción de las multas a que se refiere la regla 2.14.5. surtirá efectos, de conformidad con lo siguiente:

- Tratándose de multas que se deban pagar con motivo del ejercicio de facultades de comprobación:
 - Una vez que el contribuyente haya realizado el pago de los impuestos propios, retenidos o trasladados y sus accesorios, así como, en su caso, la parte no reducida de la multa determinada por el contribuyente en vía de autocorrección, dentro del plazo de los tres días siguientes a la notificación de la resolución en que se autorice

⁶ Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR.

⁷ RFC: Registro Federal de Contribuyentes

⁸ CFF: Código Fiscal de la Federación.

la solicitud cuando se encuentre en ejercicio de facultades de comprobación o de diez días posteriores a la notificación señalada, cuando se trate de multas determinadas mediante resolución.

- o Cuando el contribuyente cumpla con la totalidad de las parcialidades o el pago diferido autorizado, según sea el caso.
- Tratándose de multas por incumplimiento a obligaciones fiscales federales distintas a las de pago:
 - o Cuando el pago del importe de la parte no reducida, actualizado en términos del artículo 70 del CFF, se realice dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de autorización de la reducción, en los demás casos.
 - o En los casos que proceda, cuando el contribuyente cumpla con la totalidad de las parcialidades o el pago diferido autorizado, según sea el caso.

Porcentaje de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación que opten por autocorregirse (regla 2.14.10).

Se especifican los requisitos a cumplir para poder reducir las multas en los casos de autocorrección por parte de los contribuyentes, destacando, entre otros, los siguientes:

- Las contribuciones a cargo del contribuyente y sus accesorios deberán ser cubiertos dentro del plazo otorgado para ello y el porcentaje de reducción de multas será del 100%.
- Se especifican los porcentajes de reducción de multas en los casos de pagos en parcialidades, los cuales van del 70% al 90%.
- La ficha de trámite que debe utilizarse para el trámite es la 200/CFF “Solicitud de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación”.

Porcentaje de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, determinadas con motivo del ejercicio de facultades de comprobación (regla 2.14.12).

Se especifican los requisitos a cumplir para poder reducir las multas determinadas por las autoridades fiscales, destacando, entre otros, los siguientes:

- La reducción de las multas va a depender de la antigüedad de éstas.
- Se considerará la antigüedad de la multa a partir de que haya surtido efectos la notificación de la resolución respectiva, hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- La tabla de reducción de multas va del 40% hasta el 90% en el caso de impuestos propios y del 30% al 70% en el caso de impuestos retenidos o trasladados.
- Si los pagos de los impuestos se van a realizar en parcialidades o en forma diferida, las tablas de reducción de multas van del 30% al 80% en el caso de impuesto propios y del 10% al 60% en el caso de impuestos retenidos o trasladados.
- Las multas impuestas a los contribuyentes cuyos ingresos correspondan a sueldos y salarios pueden llegar a reducirse en un 100%.

Porcentaje de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, inclusive las derivadas de comercio exterior (regla 2.14.13)

Se especifican los requisitos a cumplir para poder reducir las multas determinadas por las autoridades fiscales, destacando, entre otros, los siguientes:

- La reducción de las multas va a depender de la antigüedad de éstas.
- Las reducciones van desde el 30% al 80%.

Procedimiento para determinar el porcentaje de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF por el incumplimiento de obligaciones distintas a las de pago en materia de Comercio Exterior (regla 2.14.14)

Se deroga esta regla, ya que se incluye en la disposición anterior.

Reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, por incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, con motivo de la vigilancia en materia de presentación de declaraciones (regla 2.14.15)

Se especifican los requisitos a cumplir para poder reducir las multas determinadas por las autoridades fiscales, destacando, entre otros, los siguientes:

- Cuando la autoridad verifique que el contribuyente dio cumplimiento a la obligación requerida y la o las multas no se hubieren notificado, se considerarán reducidas al 100%.
- Si la multa o las multas ya se hubieren notificado, también se considerarán reducidas al 100%, siempre y cuando el contribuyente haya cumplido con la obligación requerida, antes de que la autoridad hubiera iniciado el procedimiento administrativo de ejecución para su cobro.
- Cuando la autoridad fiscal haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución, el porcentaje de reducción de multas se determinará conforme lo siguiente, siempre y cuando el contribuyente haya cumplido previamente con la obligación requerida:
 - La autoridad verificará a los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos establecidos en esa fracción y enviará los FCF⁹ que correspondan, los cuales contendrán las cantidades actualizadas a pagar, con el porcentaje de reducción aplicable.
 - Si los importes son cubiertos dentro de la vigencia del FCF, se entenderá que aceptó la propuesta de pago y se adhirió a este beneficio.
- De no ser así la autoridad podrá iniciar o continuar, según sea el caso, con el procedimiento administrativo de ejecución.
- El porcentaje de reducción se aplicará atendiendo a la antigüedad de la multa de que se trate,
- Los porcentajes de reducción van desde el 40% hasta el 90%.
- El trámite se realizara vía los medios electrónicos del SAT, se indica el procedimiento para ello.
- Para obtener los beneficios a que se refiere esta regla, no será necesario que el contribuyente presente solicitud de reducción ante la autoridad fiscal.
- Se dan los requisitos para reducir las multas en los casos en que el contribuyente haya interpuesto un medio de defensa en contra de ellas.
- No será aplicable el beneficio de reducción respecto de multas derivadas de requerimientos de declaraciones omitidas que debieron presentarse en el año de calendario en curso, así como respecto de multas que deriven de la presentación de declaraciones complementarias presentadas dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se presentó la declaración por la cual se impuso la multa.

B. Otras disposiciones publicadas en la RMF.

⁹ FCF: Formato para pago de contribuciones federales.

La publicación incluye, además, modificaciones a las siguientes reglas que no son de interés para el sector:

Regla	Descripción
2.7.2.1	Requisitos para obtener la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
2.7.4.2	De la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
13.1	Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos.

Septiembre 2022